



DECRETO ALCALDICIO N° 2731,
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION FONDO
CONCURSABLE DE CULTURA AÑO 2017.
REQUINOA,

02 NOV 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2717 de fecha 31.10.2017 que Aprueba otorgar Subvención, Fondo Concursable Cultura 2017, a la organización Multitaller El Valle de Totihue, Rut 65.123.685-3, por un monto total de \$ 500.000, la cual se utilizará en la ejecución del proyecto "Fabricando Nuestros Sueños".

El Convenio de fecha 31.10.2017 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la organización Multitaller El Valle de Totihue, representada por su Presidente, Sra. Yamilet del Carmen Muñoz Pino, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal, Fondo Concursable Cultura 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Fabricando Nuestros Sueños".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 31.10.2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la organización **Multitaller El Valle de Totihue**, representada por su Presidente, Sra. Yamilet del Carmen Muñoz Pino, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2017, Fondo Concursable Cultura, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Fabricando Nuestros Sueños".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

MULTITALLER EL VALLE DE TOTIHUE

En Requínoa, a 31 de octubre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización “**MULTITALLER EL VALLE DE TOTIHUE**”, Personalidad jurídica N° 455 de fecha 03.08.2011, Rol Unico Tributario N° 65.123.529-4, representado en su calidad de Presidente por Doña Yamilet Muñoz Pino, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión extraordinaria N° 005 de fecha 30.10.2017, que sanciona las transferencias corrientes año 2017 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2017, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la organización Multitaller El Valle de Totihue, tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Fabricando Nuestros Sueños”.

SEGUNDO: El Presidente doña Yamilet del Carmen Muñoz Pino, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Fabricando Nuestros Sueños”. Doña Yamilet del Carmen Muñoz Pino, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Yamilet del Carmen Muñoz Pino, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2017 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1º de Diciembre de 2017. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

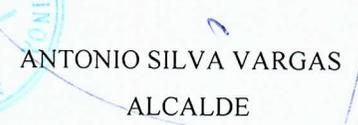
OCTAVO: La facultad de doña Yamilet del Carmen Muñoz Pino, para representar a la organización Multitaller El Valle de Totihue, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 290 de fecha 24 de octubre de 2017, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


YAMILET DEL CARMEN MUÑOZ PINO
PRESIDENTE
MULTITALLER EL VALLE DE TOTIHUE




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA